

## AVISO CON FINES INFORMATIVOS



**Administradora CKDelta, S.A. de C.V.**

**Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**

### FIDEICOMITENTE

### FIDUCIARIO

Actualización a la inscripción de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, emitidos bajo el esquema de llamadas de capital, sin expresión de valor nominal, que lleva a cabo Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 2674, de conformidad con la Sesión del Comité Técnico de fecha 22 de mayo de 2020. Los términos con mayúscula inicial contenidos en el presente Aviso tendrán el significado que se les otorga en el Prospecto, salvo que se definan en este Aviso.

**MONTO DE LA PRIMER EMISION SUBSECUENTE:  
\$300'000,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

**FECHA DE LA PRIMER EMISIÓN SUBSECUENTE:  
26 DE JUNIO DE 2020**

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VALORES

<b>Fiduciario Emisor:</b>	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario
<b>Fideicomitente:</b>	Administradora CKDelta, S.A. de C.V.
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Los tenedores de los Certificados Bursátiles.
<b>Contrato de Fideicomiso:</b>	La emisión de los Certificados Bursátiles la hace el Fiduciario Emisor en cumplimiento de los fines del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo número 2674, celebrado el 3 de septiembre de 2018 por el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor, en dicho carácter, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de representante común.
<b>Administrador:</b>	Administradora CKDelta, S.A. de C.V.
<b>Monto Máximo de la Emisión:</b>	\$2,354,700,000.00 M.N. (dos mil trescientos cincuenta y cuatro millones setecientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
<b>Clave de Pizarra:</b>	DELTACK 18
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	4 de septiembre de 2028.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	Sin expresión de valor nominal.
<b>Plazo de Vigencia:</b>	10 (diez) años, que equivalen a aproximadamente 3,653 (tres mil seiscientos cincuenta y tres) días, contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial, en el entendido que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, podrá autorizar prórrogas de dicha fecha por plazos adicionales.

**Patrimonio del Fideicomiso:**

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, de tiempo en tiempo, por **(i)** la Aportación Inicial del Fideicomitente; **(ii)** el Monto Total de la Emisión; **(iii)** los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión de los que sea titular el Fiduciario en virtud de las Inversiones que realice, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; **(iv)** los derechos de cobro y los flujos relacionados con los mismos derivados de los préstamos (incluyendo capital e intereses) que se otorguen a las Sociedades Promovidas; **(v)** los recursos derivados de las Distribuciones; **(vi)** el Compromiso Restante de los Tenedores; **(vii)** el Efectivo disponible en las Cuentas del Fideicomiso; **(viii)** las acciones, partes sociales, participaciones o cualquier otro documento o derecho que ampare la participación o inversión del Fiduciario en los Vehículos de Inversión; **(ix)** los valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas del Fideicomiso, así como los rendimientos derivados de la inversión de dichas cantidades, conforme al Régimen de Inversión o al Régimen de Inversión Supletorio y **(x)** las demás cantidades y derechos de los que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa, incluyendo el ejercicio de cualquier derecho que por cualquier causa válida le corresponda.

**Derechos que confieren a los Tenedores:**

Cada Certificado Bursátil, en adición a lo previsto en la legislación aplicable, representa para su titular, entre otros, el derecho a participar en forma proporcional a su tenencia, en las Distribuciones del Fideicomiso, y distribuidas a los Tenedores de acuerdo a lo establecido en el Título correspondiente y el Contrato de Fideicomiso, las cuales estarán directamente vinculadas al flujo de recursos generado por el Patrimonio del Fideicomiso. Todas las cantidades que se paguen bajo los Certificados Bursátiles se entregarán exclusivamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso. Los Certificados Bursátiles no se encuentran garantizados en forma alguna y no es posible asegurar que los Tenedores de los mismos recibirán cantidad alguna bajo los Certificados Bursátiles.

**Periodicidad de las Distribuciones y procedimiento de cálculo:**

La entrega de cualesquiera cantidades que deba hacerse a los Tenedores en términos de lo establecido en el Fideicomiso, se hará **(i)** en cualquier Fecha de Pago de Distribuciones del Fideicomiso siempre y cuando exista Efectivo Distribuible en la Cuenta de Distribuciones por la cantidad de cuando menos \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100) según lo determine el Administrador; **(ii)** por la actualización de un Evento de Sustitución de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso; o **(iii)** en la Fecha de Vencimiento, según determine el Fiduciario el monto que corresponda por la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso. El Administrador podrá, a su discreción, modificar la periodicidad con la cual se deban realizar Distribuciones del Fideicomiso, estando obligado a notificar por escrito y de manera oportuna al Fiduciario con copia al Representante Común la fecha inmediata siguiente en la que se deban realizar Distribuciones del Fideicomiso. Las Distribuciones del Fideicomiso estarán sujetas a la determinación del Administrador y a que exista Efectivo Distribuible en la Cuenta de Distribuciones por la cantidad de cuando menos \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100). El Fiduciario deberá publicar el Reporte de Distribuciones a través del SEDI con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Distribuciones del Fideicomiso correspondiente.

**Fuente de Distribuciones y Pagos:**

Las Distribuciones del Fideicomiso que lleguen a entregarse bajo los Certificados Bursátiles se harán exclusivamente con los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar el pago de otros gastos, comisiones, honorarios, obligaciones e indemnizaciones del Fideicomiso.

<b>Lugar y Forma de Pago:</b>	Todas las distribuciones en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no contarán con garantía específica.
<b>Valuador Independiente:</b>	Los Certificados Bursátiles y cada una de las Sociedades Promovidas deberán estar valuados por el Valuador Independiente al menos una vez al año y cada vez que exista una modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, supuesto en el cual deberán informar oportunamente a los Tenedores y al mercado en los términos de la LMV y la Circular Única. Dichos avalúos serán divulgados al público inversionista a través de la Bolsa y del SEDI, y serán entregados al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, y a los miembros del Comité Técnico, y los costos de dichos avalúos serán pagados por el Fiduciario como parte de los Gastos de Mantenimiento.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Régimen Fiscal:</b>	El Fideicomiso estará sujeto al régimen fiscal previsto por los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aplicable a los fideicomisos conocidos como Fideicomisos de Inversión en Capital de Riesgo ("FICAPs"), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones a fin de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles sean los contribuyentes obligados en relación con los ingresos que obtenga el Fideicomiso. A la fecha del presente Aviso, el régimen fiscal aplicable a las distribuciones recibidas de los Certificados Bursátiles correspondientes a dividendos, ganancias de capital, servicios independientes y/o pago de intereses, está sujeto a las disposiciones contenidas en los Títulos II, III, IV o V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las cuales resultarán aplicables al Tenedor de Certificados Bursátiles según se trate de una persona moral residente en México, una persona moral con fines no lucrativos residente en México, una persona física residente en México o un residente en el extranjero, respectivamente, de conformidad con las reglas para FICAPs establecidas en los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal. Los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles efectuarán la retención del impuesto sobre la renta que en su caso corresponda a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá ser modificado antes de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles inversionistas de los Certificados Bursátiles deben consultar a sus asesores fiscales externos respecto de las consecuencias que resulten de la compra, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas relacionadas a su situación fiscal particular.
<b>Representante Común de los Tenedores:</b>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

## **CARACTERÍSTICAS DE LA PRIMERA EMISIÓN SUBSECUENTE**

<b>Número de la Llamada de Capital:</b>	Primera Llamada de Capital.
<b>Fecha de Exderecho de la primera Llamada de Capital:</b>	22 de junio de 2020.

<b>Fecha de Registro de la primera Llamada de Capital:</b>	23 de junio de 2020.
<b>Fecha límite de Suscripción de la primera Llamada de Capital:</b>	24 de junio de 2020.
<b>Fecha de Liquidación de la primera Llamada de Capital:</b>	26 de junio de 2020.
<b>Fecha de la primer Emisión Subsecuente:</b>	26 de junio de 2020.
<b>Fecha de Canje de Título:</b>	26 de junio de 2020.
<b>Monto de la primer Emisión Subsecuente:</b>	\$300'000,000.00 M.N. (trescientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
<b>Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil en circulación:</b>	1.274047649382090
<b>Número de Certificados Bursátiles a ser emitidos conforme a la primer Emisión Subsecuente:</b>	Hasta 6'000,000 (seis millones) de Certificados Bursátiles.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles a ser emitidos conforme a la primer Emisión subsecuente:</b>	\$50.00 M.N. (cincuenta pesos 00/100, Moneda Nacional) por Certificado Bursátil.
<b>Destino de los Fondos obtenidos mediante la primer Emisión Subsecuente:</b>	Solventar compromisos en Inversiones previamente aprobadas por el Comité Técnico en la Sesión de fecha 22 de mayo de 2020.
<b>Número y monto total de Certificados Bursátiles efectivamente suscritos previo a la primer Emisión Subsecuente:</b>	Previo a la primer Emisión Subsecuente, fueron suscritos 4'709,400 (cuatro millones setecientos nueve mil cuatrocientos) Certificados Bursátiles por un monto de \$470'940,000.00 M.N. (cuatrocientos setenta millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional).
<b>Monto total emitido a la fecha del presente Aviso considerando la Emisión Inicial y la primer Emisión Subsecuente:</b>	\$770'940,000.00 M.N. (setecientos setenta millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional).
<b>Monto efectivamente suscrito por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en la primer Emisión Subsecuente:</b>	[\$299'999,600.00] M.N. (doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100, Moneda Nacional).

**Monto no cubierto respecto a la primer Emisión Subsecuente, así como el porcentaje que ello representa respecto del total de la primer Emisión Subsecuente:**

\$400.00 M.N. (cuatrocientos pesos 00/100, Moneda Nacional) lo cual representa el 0.000133% del total de la primer Emisión Subsecuente.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, no existió incumplimiento de ninguno de los Tenedores a su obligación de suscripción de Certificados Bursátiles.

**Monto total efectivamente suscrito por los Tenedores de los Certificados Bursátiles a la fecha del presente Aviso considerando la Emisión Inicial y la primer Emisión Subsecuente:**

[\$770'939,600.00] M.N. (setecientos setenta millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100, Moneda Nacional).

**Número de Certificados Bursátiles efectivamente suscritos en la primer Emisión Subsecuente:**

[5'999,992] (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos) Certificados Bursátiles.

**Número total de Certificados Bursátiles efectivamente suscritos a la fecha del presente Aviso considerando la Emisión Inicial y la primer Emisión Subsecuente:**

[10'709,392] (diez millones setecientos nueve mil trescientos noventa y dos) Certificados Bursátiles.

**Estimado de Gastos relacionados con la primer Emisión Subsecuente:**

\$1'032,206.16 M.N. (un millón treinta y dos mil doscientos seis pesos 16/100 Moneda Nacional).

**Periodo de Gracia:**

En caso de que a más tardar en la Fecha de Liquidación Subsecuente un Tenedor existente no pague los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir y pagar en virtud de una Llamada de Capital, contará con un periodo de gracia de 3 (tres) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Liquidación Subsecuente para realizar el pago de los Certificados Bursátiles que suscribió, en el entendido que se generarán, y dicho Tenedor estará obligado a pagar intereses moratorios calculados sobre el monto que debió pagar a razón de una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a 28 días publicada por el Banco de México multiplicada por 2 (dos).

**Fecha de inicio del Periodo de Gracia:**

29 de junio de 2020.

**Fecha en que finaliza el Periodo de Gracia:**

1 de julio de 2020.

**LA CLÁUSULA 6.8 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO ESTABLECE QUE, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE CADA TENEDOR DEBE OFRECER SUSCRIBIR Y PAGAR EN VIRTUD DE UNA EMISIÓN SUBSECUENTE SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL "COMPROMISO" (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO) POR EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LOS QUE SEA TITULAR DICHO TENEDOR EN LA FECHA DE REGISTRO, REDONDEADO AL ENTERO INFERIOR MÁS PRÓXIMO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SI UNA VEZ MULTIPLICADO EL COMPROMISO POR EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL TENEDOR DE QUE SE TRATE, DICHA MULTIPLICACIÓN ARROJA COMO RESULTADO UN NÚMERO INFERIOR A 1.00 (UNO), EL RESULTADO SE REDONDEARÁ A 1.00 (UNO). EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, AL**

**HACER EL CÁLCULO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE CORRESPONDE SUSCRIBIR Y PAGAR A CADA TENEDOR EN VIRTUD DE UNA EMISIÓN SUBSECUENTE, DE CONFORMIDAD CON EL FACTOR ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 6.8 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, UN NÚMERO MÍNIMO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS EN VIRTUD DE LA PRIMER EMISIÓN SUBSECUENTE NO SERÁN SUSCRITOS POR LOS TENEDORES Y SERÁN CANCELADOS EN TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO SIN QUE LO ANTERIOR IMPLIQUE UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS TENEDORES A SU COMPROMISO DE SUSCRIBIR Y PAGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS EN VIRTUD DE LA PRIMER EMISIÓN SUBSECUENTE O UNA DILUCIÓN PUNITIVA, TODA VEZ QUE DICHS TENEDORES SUSCRIBIERON TODOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE LES CORRESPONDÍAN. SE ACLARA QUE EL MONTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS Y NO SUSCRITOS NO AFECTA EL PLAN DE NEGOCIOS DEL ADMINISTRADOR.**

El Prospecto y este Aviso se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto y este Aviso pueden ser consultados en Internet en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: <http://www.gob.mx/cnbv> y del Fiduciario en el portal: [www.invexfiduciario.com](http://www.invexfiduciario.com).

El Fideicomiso, puede ser consultado en Internet en los portales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. así como en el del Fiduciario.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente Aviso fueron originalmente inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2362-1.80-2018-072 y son susceptibles de cotización en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V, de conformidad con el oficio emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número 153/12112/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018.

Oficio de autorización para la publicación del presente Aviso y para la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles, derivado de la primera Llamada de Capital, en el Registro Nacional de Valores No. 153/12475/2020 de fecha 19 de junio de 2020. Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente Aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 2362-1.80-2020-140.

Ciudad de México, a [26] de junio de 2020.

## **MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN**

Mediante resoluciones adoptadas unánimemente por la totalidad de los Tenedores de fecha 16 de enero de 2020, los tenedores de los Certificados Bursátiles aprobaron, entre otros puntos, la propuesta del Administrador para la designación del señor Luis Fernando González y González como Funcionario Clave Tipo B en términos del Fideicomiso y del Contrato de Administración en sustitución del señor Pablo Algara Torre, la modificación del Fideicomiso y del Contrato de Administración, y se autorizó al Fiduciario para que solicitara, directamente o a través de terceros, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, así como en su caso el canje correspondiente del título de los Certificados Bursátiles en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. para reflejar las modificaciones aprobadas.

De conformidad con la Cláusula 20.1 del Fideicomiso, las partes del mismo acordaron modificar en los términos del primer convenio modificatorio al Fideicomiso la definición de "Funcionarios Clave Tipo "B" en la Cláusula 1.1, el inciso (e) de la Cláusula 18.1 y del primer párrafo de la Cláusula 18.2 del Fideicomiso; y de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Administración, las partes del mismo acordaron modificar en los términos del primer convenio modificatorio al Contrato de Administración, el inciso (a) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Administración

Las Características originales de los Certificados no han sufrido ningún cambio adicional a aquellos descritos en este Aviso.

Sobre el particular, mediante Oficio No. 154/11461/2020 de fecha 19 de junio de 2019 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se acreditó la constancia de la primera modificación al Acta de Emisión de los Certificados Bursátiles, en términos del artículo 64 Bis 2, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

## **Anexos**

- 1.** Resumen de la Sesión del Comité Técnico de fecha 22 de mayo de 2020.
- 2.** Resumen de las medidas a adoptarse en caso de incumplimiento de los Tenedores respecto de la Emisión Subsecuente
- 3.** Copia del acta de las resoluciones adoptadas unánimemente por la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles sin celebrar Asamblea de Tenedores de fecha 16 de enero de 2020
- 4.** Copia del acta de la Sesión del Comité Técnico de fecha 22 de mayo de 2020.
- 5.** Copia del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.
- 6.** Copia del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración.
- 7.** Copia de la Primer Modificación al Acta de Emisión.
- 8.** Copia del Título de los Certificados Bursátiles DELTACK 18 a ser canjeado en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. el 26 de junio de 2020.
- 9.** Copia simple de la carta de instrucción de fecha 3 de junio de 2020, dirigida por el Administrador al Fiduciario en términos de la Cláusula 6.8 del Fideicomiso.
- 10.** Declaración de independencia del licenciado en derecho.
- 11.** Opinión legal.



## Anexo 1

### **RESUMEN DE LA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020.**

A continuación se presenta un resumen de la Sesión del Comité Técnico de fecha 22 de mayo de 2020:

1. Se presentó el estatus de los Proyectos Autorizados.
2. Se aprobó el addendum al Memorándum de Inversión del portafolio CAISA compuesto por cuatro proyectos contratados por el desarrollador CAISA con un enfoque de segmento de vivienda residencial y residencial plus en la Ciudad de Querétaro, denominados "ALEGRA TOWERS", "PASEO VAN GOGH", "DOS MOTIVOS" y "LORETTA". Dichas aprobaciones se encuentran condicionadas a ciertas condiciones de autorización (conclusión del due diligence que cumpla con los criterios de elegibilidad, firma de documentos definitivos)
3. Se tuvo por presentado el resumen financiero al 31 de marzo de 2020.
4. Se aprobó realizar la primer Emisión Subsecuente de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso hasta por un monto de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a fin de fondear los compromisos del Fiduciario en Inversiones previamente aprobadas por el Comité Técnico.
5. Se aprobó que el Fiduciario del Fideicomiso realizara la Llamada de Capital, en el entendido que, la Llamada de Capital deberá ser efectuada por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones que el Fiduciario reciba del Administrador.
6. Se aprobó la erogación de los Gastos de Emisión y Colocación correspondientes en relación con la primer Llamada de Capital, según lo instruya al Fiduciario el Administrador.
7. Se aprobó que se realicen todos los actos necesarios y convenientes como consecuencia de la Llamada de Capital, mencionando de manera enunciativa más no limitativa que el Administrador instruya al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, para llevar a cabo, para cada caso, **(a)** todos los actos y la celebración de los documentos que sean necesarios para llevar a cabo la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles, según resulte aplicable, conforme a lo dispuesto por el Fideicomiso y la legislación aplicable, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**"), las instituciones calificadoras (en su caso) y demás autoridades; y **(b)** el canje del Título que ampara los Certificados Bursátiles en Indeval.
8. Se presentó la lista de los nuevos Proyectos de Inversión en proceso de análisis.

## Anexo 2

### **RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE.**

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en esta Cláusula 6.8 del Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no paga los Certificados Bursátiles que le correspondan de los que se emitan en una Emisión Subsecuente a más tardar en la Fecha de Liquidación Subsecuente o dentro del periodo de gracia señalado en el primer párrafo del inciso (m) de dicha Cláusula, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y el beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada, enunciativa y no limitativamente:

- (i)** en las Distribuciones del Fideicomiso que realice el Fiduciario, ya que dichas distribuciones se realizarán en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;
- (ii)** en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme a la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii)** en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv)** en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados Bursátiles, dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió respecto de la Emisión Inicial; y
- (v)** en cualquier otro caso resultante de la disminución de su porcentaje de tenencia de Certificados Bursátiles.

Las medidas que se mencionan en los incisos (i) a (v) anteriores se implementarán una vez ocurra el evento de que se trate.

**Anexo 3**

**COPIA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS UNÁNIMEMENTE POR LA TOTALIDAD DE LOS  
TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SIN CELEBRAR ASAMBLEA DE TENEDORES DE  
FECHA 16 DE ENERO DE 2020**

*[Se adjunta]*

**Anexo 4**

**COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020**

[*Se adjunta*]

**Anexo 5**

**COPIA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO**

*[Se adjunta]*

**Anexo 6**

**COPIA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN**

[Se adjunta]

**Anexo 7**

**COPIA DE LA PRIMER MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN**

[Se adjunta]

**Anexo 8**

**COPIA DEL TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DELTACK 18 A SER CANJEADO EN S.D. INDEVAL, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. EL 26 DE JUNIO DE 2020**

*[Se adjunta]*



**Anexo 9**

**COPIA SIMPLE DE LA CARTA DE INSTRUCCIÓN DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020, DIRIGIDA POR EL ADMINISTRADOR AL FIDUCIARIO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 6.8 DEL FIDEICOMISO**

[Se adjunta]

**Anexo 10**

**DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL LICENCIADO EN DERECHO**

*[Se adjunta]*

**Anexo 11**

**OPINIÓN LEGAL**

*[Se adjunta]*